

DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, POE 2025.

En relación con el asunto arriba referenciado, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se adopta la siguiente **DECRETO**:

Visto el informe propuesta de resolución, efectuado por el Técnico de Administración General del Área de Fomento, que indica textualmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de inicio de fecha 3 de junio de 2026 en la que se ordena incoar oportuno procedimiento destinado a la modificación de los epígrafes segundo de la base sexta y tercero de la cláusula decimocuarta, pertenecientes a las Bases Reguladoras de Subvención a favor de municipios de la provincia de salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2025, en cuya *“clausula 6.2 establece “son actuaciones subvencionables, las actividades y proyectos que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos incluidos, a excepción de aquellos ayuntamientos beneficiarios de esta convocatoria y que hayan sido beneficiarios de la convocatoria de esta misma subvención en su anualidad 2024, si los hubiere, cuyo plazo de elegibilidad será del 1 de octubre de 2025 a 31 de julio de 2026.”* Así mismo la cláusula 14.3. relativa al Plazo para la justificación, establece: *“El plazo de justificación de la subvención otorgada se establece como máximo hasta el día 31 DE JULIO DE 2026.”* Presentándose la necesidad de modificar ambas cláusulas indicando que el plazo de ejecución y justificación será de **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

Segundo.- Consta en el expediente el documento de bases reguladoras de la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2025. en cuya clausula 6.2 se establece que el periodo de ejecución es desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026 mientras que la cláusula 14.3 se establece como fecha de justificación el 31 de julio de 2026.

Tercero.- En fecha 3 de junio de 2026, se emite informe técnico antes referenciado en el punto primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Salamanca en su artículo 19 en el que se regula el contenido de las convocatorias específicas de Subvenciones, establece en el apartado 1º que *los expedientes deberán constar siempre de un informe jurídico y de fiscalización por la Intervención General.* Por ello, aunque el objeto del presente expediente no es el de aprobación de las bases si no su modificación, se procederá como indica el artículo citado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 20:27:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/3

Por la presente se dicta informe jurídico, que será remitido para su fiscalización conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Segundo.- La competencia para la modificación de la subvención, al igual que la de la aprobación de la misma, corresponde a la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia. La citada delegación se realizó por Decreto de Presidencia 3857/23, de 18 de julio, por la que se delega por el Presidente, la competencia en materia de subvenciones siempre que estas superen los 60.000 €.

Pero con el objeto de agilizar los plazos se propone que el Presidente de la Diputación avoque las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto nº 3857/2023, de 18 de julio motivado por circunstancias técnicas de carácter temporal derivadas de la necesidad de proceder a la modificación del plazo en beneficio de los destinatarios de la subvención.

Tercero.- La modificación consistirá en ampliar modificar ambas cláusulas indicando que el plazo de ejecución y justificación será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Concretamente las cláusulas referidas quedarían redactadas de la siguiente forma:

- Clausula 6.2: “...las realizadas dentro de los seis meses siguientes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca...”
- Clausula 14.3: “El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas será de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.”,

En este supuesto, conviene poner de manifiesto que el cambio en la redacción de las bases reguladoras no contraviene lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se detalla que la justificación de la subvención, “a falta de previsión de las bases reguladoras, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

Esta ampliación del plazo de justificación tampoco vulnera lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; ya que, ya que, en este supuesto, existe una causa de necesidad de interés general en la tramitación del procedimiento que hace necesario la modificación de ambos plazos.

La modificación que aquí se plantea no altera los elementos esenciales de la convocatoria, ni afecta al régimen de concurrencia competitiva, tampoco afecta al objeto, finalidad o cuantía de la subvención, limitándose a ajustar el plazo de justificación en atención al principio de eficacia administrativa y al interés general.

Las razones que aconsejan la modificación son entre otras el interés general, ya que se busca facilitar el desarrollo de las acciones que puedan ser acogidas al programa de subvenciones PLAN

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 20:27:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzmán (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/3

POE 2025, por parte de los municipios pertenecientes a la provincia de Salamanca. Otorgando un tiempo razonable y de forma idéntica a lo establecido en convocatorias anteriores.

Cuarto.- La modificación que aquí nos ocupa, no supone una alteración de las obligaciones financieras o contables que se aplican a la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2025. Pero si es necesaria la fiscalización previa de la modificación mencionada.”

Por todo lo expuesto RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto nº 3857/2023, de 18 de julio motivado por circunstancias técnicas de carácter temporal derivadas de la necesidad de proceder a la modificación del plazo en beneficio de los destinatarios de la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética, POE 2025.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación de las cláusulas 6.2 y 14.3 de las Bases de la Subvención reguladoras de la convocatoria del PLAN POE 2025, disponiendo que el plazo de ejecución y justificación de la misma será de **SEIS MESES desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca**. Quedando la cláusulas redactadas de la siguiente forma:

- Clausula 6.2: “...las realizadas dentro de los seis meses siguientes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca...”
- Clausula 14.3: “*El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas será de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.*”,

TERCERO.- Someter el expediente a fiscalización previa por la Intervención Provincial.

CUARTO.- Una vez aprobada la modificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En Salamanca, a fecha de firma

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo: Francisco Javier Iglesias García.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	22/06/2026 20:27:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/3